

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 16 2017 822

Visto el memorial arrimado por la apoderada inicial de la parte demandada Dra. ALICIA ROBAYO DUQUE, en donde sustituye el poder conferido y solicita reconocer personería a la nueva apoderada Dra. CRISTINA URIBE GOMEZ; acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso, se aceptará la sustitución presentada, por ende, el Juzgado

### RESUELVE

**ACÉPTESE** la sustitución del poder conferido por la Dra. ALICIA ROBAYO DUQUE, y se le **RECONOCE** personería jurídica como apoderada de la parte demandante a la Dra. CRISTINA URIBE GOMEZ.

**Se le dio cumplimiento a los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.**

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

n.s.p

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 73 2019 1123

Al Despacho el memorial de renuncia de poder allegado por el Dr. FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, ya que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, y la apoderada allega la constancia del envío de dicha comunicación; el juzgado aceptará la renuncia presentada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**ACÉPTESE** la renuncia presentada por el Dr. FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS al poder otorgado por el demandante.

**Se dio cumplimiento al inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.**

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
---

n.s.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 49 2015 381

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. FEDERICO GIOVANNI CUELLAR MENDOZA, en donde solicita que se reconozca personería jurídica al Dr. JORGE ELIECER QUIROGA PACHON, y este a su vez solicita entrega de dineros y que los mismos sean entregado a la señora ANA GILMA GUTIERREZ PARRA, identificada con la CC. 60.703.572.

Procederá el Juzgado a reconocerle personería al Dr. JORGE ELIECER QUIROGA PACHON, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso; y de otro lado, se ordenará la entrega de títulos judiciales obrantes en folio 29, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE

**1.-RECONÓCESE** personería jurídica al Dr. JORGE ELIECER QUIROGA PACHON, como apoderada de la entidad demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

**2.-ORDÉNESE** el pago de los títulos judiciales a favor de la demandante, FEDERICO GIOVANNI CUELLAR MENDOZA, por el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

n.s.p

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 48 2016 153

Al Despacho el memorial de renuncia de poder allegado por la Dra. HEYDI CONSTANZA SANTOS USECHE, ya que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, y la apoderada allega la constancia del envío de dicha comunicación; el juzgado aceptará la renuncia presentada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**ACÉPTESE** la renuncia presentada por la Dra. HEYDI CONSTANZA SANTOS USECHE al poder otorgado por el demandante.

**Se dio cumplimiento al inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.**

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
---

n.s.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 64 2018 403

Al Despacho con solicitud de la apoderada de la parte demandante, Dra. JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, en donde solicita requerir a POLICIA NACIONAL, por ser procedente se accede a ello, el Juzgado

### RESUELVE

**REQUIÉRASE** al pagador de la empresa POLICIA NACIONAL, para que se sirva informar a este Despacho, si ha realizado los descuentos que vienen ordenados por el Juzgado 64 Civil Municipal (Juzgado de origen) al aquí demandado, JORGE ENRIQUE BERNAL CRUZ, con CC. 1.045.676.303, los cuales deben ser consignados en el Banco Agrario.

En caso de existir descuentos pendientes, sírvase depositarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000. **Ofíciase en tal sentido y anéxese copia del folio 3 del cuaderno 2.**

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

n.s.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 53 2018 949

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. JAIRO CANO BOHORQUEZ, donde solicita corrección del auto de fecha 18 de Febrero de 2020, por medio del cual se aprobó liquidación presentada por el memorialista.

De una revisión del expediente se puede observar que la liquidación presentada fue por valor de \$13.821.656,66, de acuerdo con el mandamiento de pago; y que por error involuntario se aprobó por una suma de \$11.568.640,66, no se tomó el valor de los intereses de plazo por valor de \$2.254.016.00

Como quiera que al memorialista le asiste razón, el Despacho procederá a la corrección del auto del 18 de Febrero del 2020, y se aprobará la liquidación aportada por la parte actora en un valor de \$13.821.656,66 conformidad con el artículo 286 del Código General del Procesal, en consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE

**CORRÍJASE** el auto del 18 de Febrero de 2020, el cual se deberá leer de la siguiente manera: “**APRUÉBESE** en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS M/TE (\$13.821.656,66)”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

n.s.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 26 2016 896

Al Despacho el memorial allegado por el Dr. RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, el cual está sustituyendo el mandato a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA.

De una revisión del expediente se observa que no reposa en el plenario el mandato otorgado por el demandante, tampoco se observa su reconocimiento como apoderado, por tanto el Dr. RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, no es parte en el presente asunto, por lo que se negará la sustitución del poder que allega el abogado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**DENIÉGUESE** la sustitución del poder solicitada por el Dr. RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, acorde con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

**Se le dio cumplimiento a los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.

Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

n.s.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 39 2003 346

Al Despacho el escrito allegado por el señor OSCAR PINTO ZARATE, en calidad de representante legal de AUTOFINANCIERA S.A., en donde solicita que se oficie a las diferentes cajas de compensación familiar y a las diferentes empresas prestadoras de salud, con la finalidad de que brinden toda la información que posea la parte demandada en el presente asunto.

De una revisión del expediente, se observa que no consta en el plenario prueba alguna de la representación legal que alega el memorialista, además, no tiene la facultad para actuar como apoderado del demandante, por cuanto no cumple con el derecho de postulación de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, en suma, este Despacho negará la petición realizada, en consecuencia el Juzgado

### RESUELVE

**DENIÉGUESE** la petición hecha por el memorialista, señor OSCAR PINTO ZARATE, por lo expuesto en cuerpo del presente auto.

**Se le dio cumplimiento al artículo 73 del Código General del Proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

n.s.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 21 2019 199

Al Despacho el memorial de renuncia de poder allegado por la Dra. MARCELA GUASCA ROBAYO, ya que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, y la apoderada allega la constancia del envío de dicha comunicación; el juzgado aceptará la renuncia presentada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**ACÉPTESE** la renuncia presentada por la Dra. MARCELA GUASCA ROBAYO al poder otorgado por el AECSA S.A.-

**Se dio cumplimiento al inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.**

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

n.s.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 49 2015 54

Al Despacho el memorial de renuncia de poder allegado por la Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, ya que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, y la apoderada allega la constancia del envío de dicha comunicación; el juzgado aceptará la renuncia presentada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**ACÉPTESE** la renuncia presentada por la Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZON al poder otorgado por el demandante.

**Se dio cumplimiento al inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.**

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

n.s.p

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 27 2018 358

Visto el memorial arrimado por la apoderada de la parte actora, Dra. OLGA MARIA PADILLA AMAYA, en donde solicita requerir al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cartagena, para que se sirva allegar el acta del secuestro y sus anexos de la diligencia efectuada el 13 de Agosto de 2019.

Revisado el proceso se observa que la memorialista allega copia de la mencionada diligencia y no reposan en el plenario el acta original; por ello se requerirá al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cartagena, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**REQUIÉRASE** al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cartagena, para que dé manera inmediata se sirva allegar el acta del secuestro y sus anexos de la diligencia efectuada el 13 de Agosto de 2019. **Oficiese en tal sentido.**

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

n.s.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 44 2013 1034

Visto el memorial arrimado por el apoderado de la parte demandante Dr. FLOWER JOSE CARO ROSADO, en donde sustituye el poder conferido y solicita reconocer personería a la nueva apoderada Dra. AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES; acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso, se aceptará la sustitución presentada, por ende, el Juzgado

### RESUELVE

**ACÉPTESE** la sustitución del poder conferido por el Dr. FLOWER JOSE CARO ROSADO, y se le **RECONOCE** personería jurídica como apoderada de la parte demandante a la Dra. AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES.

**Se le dio cumplimiento a los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

n.s.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 26 2006 1324

Al Despacho el memorial arrimado por la parte actora, Dra. EDSY MONCADA FAJARDO, en donde solicita se oficie a las siguientes entidades: DATACREDITO EXPERIAN COLOMBIA - Y TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN), para que informen los productos financieros y cuentas que posea la demandada del presente proceso en dichas entidades.

Como quiera que el profesional del derecho al suscribir el mandato se está comprometiendo con una serie de deberes para con el poderdante, en virtud del artículo 78 del Código General el Proceso, el Despacho denegará la presente petición por ser de resorte de la parte interesada la consecución de toda la información patrimonial de la parte demandada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**DENIÉGUESE** la solicitud hecha por el memorialista, dado que, lo que pretende es de resorte de la parte interesada, en virtud del artículo 78 del Código General el Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
---

n.s.p

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 63 2014 416

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dra. LINA MARIA MAYOR POSOS, en calidad de representante legal para asuntos judiciales, por medio del cual solicita que se reconozca personería jurídica a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, y de otro lado, memorial de renuncia de poder allegado por el Dr. ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE.

Procederá el Juzgado a reconocerle personería a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso; y de otro lado, como quiera que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, y el apoderado allega la constancia del envío de dicha comunicación; el juzgado aceptará la renuncia presentada, en consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE

**1.-RECONÓCESE** personería jurídica a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO como apoderada de la entidad demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

**2.-ACÉPTESE** la renuncia presentada por el Dr. ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE al poder otorgado por el demandante.

**Se dio cumplimiento al inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente  
auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

n.s.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 31 2014 383

Visto el memorial arrimado por la apoderada de la parte actora, Dr. FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE, en donde solicita que se oficie a la SIJIN para que proceda con la captura del vehículo de placas KJP-297.

Como quiera que no se encuentra debidamente acreditado su embargo, debido a que en la constancia de embargo allegada vista en folio 13 se habla de otro oficio y juzgado diferente (Juzgado 31 Civil Municipal de Bucaramanga); el Despacho considera necesario negar lo solicitado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**DENIÉGUESE** la solicitud hecha por el memorialista por lo manifestado en el proveído.-

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N°. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

n.s.p

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 54 2015 - 1403

Al Despacho memorial allegado mediante correo electrónico por el apoderado de la parte actora Dr. CARLOS EMIRO ROBAYO MONROY, el cual sustituye el poder a la Dra. YOLANDA VILLALBA CHARRY, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

### **RESUELVE**

**RECONÓCESE** personería jurídica a la Dra. YOLANDA VILLALBA MONROY, como apoderada sustituta del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 15 2018 - 518

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. AYDA LUCY OSPINA ARIAS, donde solicita el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada, por lo que se accederá a ello, acorde con el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**DECRÉTESE** el secuestro de los bienes muebles de propiedad de la parte demandada, los cuales se encuentran ubicados en la calle 149 No. 53 - 61, apartamento 201 de esta ciudad, el que debe practicarse atendiendo la regla 5º del artículo 595 del Código General del Proceso. Límite de la medida \$35.000.000.

Para la diligencia de secuestro con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **Alcaldía Local de la zona respectiva**, con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura,. **Líbrese despacho comisorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el  
presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 14 2018 - 929

Al despacho el memorial allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. MARIA HELENA SUAREZ GARCIA, donde solicita el embargo del establecimiento de comercio denominado BAR LOS RECUERDOS, para lo cual acredita el certificado de la Cámara de Comercio, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**DECRÉTESE** el embargo del establecimiento de comercio denominado, BAR LOS RECUERDOS con número de matrícula 02776440, de propiedad del demandado, JOSE RODRIGO GARCIA QUINTERO. **Ofíciense en tal sentido** a la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 52 2015 - 1402

Al despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. MARIO DELGADILLO OTERO, donde solicita el embargo de las cuentas que tenga el demandado en el Banco Falabella.

El Despacho teniendo en cuenta que se cumple con lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero en cuentas corrientes, ahorros, CDT'S, que tenga la parte demandada, BLANCA PATRICIA RUIZ NUÑEZ, con C.C. 52.520.781, en el BANCO FALABELLA. Límite de la medida \$32.000.000.

**Oficiese en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800 Código del Despacho 110014303000; como también debe tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad de los depósitos de cuentas de ahorros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

Y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 707 2014 - 1322

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el demandante, GILBERTO GOMEZ SIERRA, donde solicita entrega de títulos judiciales, por lo que se accederá a ello, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**ORDÉNESE** el pago de los títulos judiciales consignados para el presente proceso a favor del demandante, GILBERTO GOMEZ SIERRA, con C.C. 19.363.654, hasta que cubra el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. **Téngase en cuenta los títulos entregados con anterioridad.**

**Revísese** si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, y proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

**Prevéngase la existencia de embargo del crédito, previo a la entrega de dineros.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

Y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 45 2019 - 1418

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora, Dr. LUIS ORLANDO FORERO GARNICA, donde solicita el embargo de los cánones de arrendamiento que percibe la demandada.

Como quiera que el memorial no fue suscrito por el actor, se denegará dicha solicitud, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**DENIÉGUESE** la solicitud hecha por el memorialista, por lo expresado en el cuerpo de la presente providencia.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el  
presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

Y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 36 2016 - 825

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, donde solicita el embargo de la quinta parte del salario del demandado.

El Despacho teniendo en cuenta que se cumple con lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

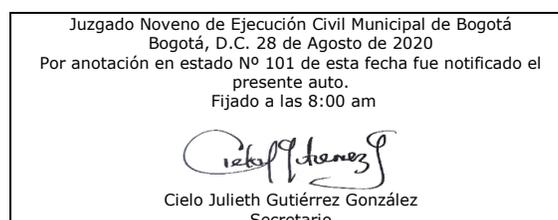
**DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado, CARLOS ALEXANDER MOSQUERA MOSQUERA, identificado con C.C. 11.803.187, como empleado de PROCURADURIA NACIONAL DE LA NACIÓN. Límite de la medida \$16.000.000.

**Oficiese en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800 Código del Despacho 110014303000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



Y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 65 2010 - 1014

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el remanentista, Dr. JOSE DAVID LEÓN, donde solicita se fije nueva fecha para remate de la cuota parte del inmueble cautelado.

Como quiera que el memorial no fue suscrito por el memorialista, se denegará dicha solicitud, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**DENIÉGUESE** la solicitud hecha por el memorialista, por lo expresado en el cuerpo de la presente providencia.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

Y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 85 2017 - 029

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora, Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, donde solicita entrega de títulos judiciales.

De otro lado, el Despacho observa que el monto plasmado por el cual fue aprobada la liquidación del crédito no corresponde al valor real de la liquidación modificada y realizada por el despacho, por lo que de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir la parte resolutive del auto del 5 de junio de 2020, en el sentido que la liquidación del crédito deberá aprobarse en la suma de \$47. 175. 418,62.

El Despacho procederá a corregir el valor de la liquidación del crédito y accederá a la entrega de títulos judiciales de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

**1.- CORRÍJASE** la parte resolutive del auto del 5 de junio de 2020, el cual se deberá leer de la siguiente manera: **APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de \$47.175.418,62, como lo establece el artículo 446 del Código General del proceso.

**2.-** El presente auto forma parte integral del auto del 5 de junio de 2020.

Se le dio aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

85/2017-029

**3.- ORDÉNESE** el pago de los títulos judiciales consignados para el presente proceso a favor del demandante, FINANCIERA COMULTRASAN, con NIT. 804009752-8, hasta que cubra el monto de las liquidaciones del crédito y costas probadas.

**Revítese por secretaria** si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, y proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

**Prevéngase la existencia de embargo del crédito, previo a la entrega de dineros.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

Y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 85 2017 - 029

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, donde solicita el embargo del inmueble de propiedad del demandado, LUIS EDUARDO CARDENAS TELLEZ.

El Despacho teniendo en cuenta que se cumple con lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**DECRÉTESE** el embargo de la cuota parte del inmueble con folio de matrícula 50C - 1858781, de propiedad del demandado, LUIS EDUARDO CARDENAS TELLEZ. **Ofíciense en tal sentido** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el  
presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 32 2017 - 746

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dr. ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, donde acredita el avalúo del vehículo de placas IXQ-919, para su aprobación.

El Despacho observa que dentro del plenario no se encuentra la diligencia de secuestro del vehículo cautelado, por lo que se denegará el trámite del avalúo del bien, hasta tanto se verifique la diligencia de secuestro del mismo, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**DENIÉGUESE** la solicitud hecha por el memorialista, por las razones expuestas en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 09 2017 - 131

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, donde solicita el embargo de la quinta parte del salario de la demandada.

El Despacho teniendo en cuenta que se cumple con lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

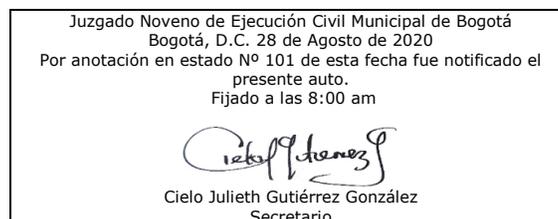
**DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada, MARIA CRISTINA ALVAREZ PEÑUELA, identificada con C.C. 41.915.597, como empleada de la empresa MEDICAL PROINFO S.A.S. Límite de la medida \$7.500.000.

**Oficiese en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800 Código del Despacho 110014303000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



Y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 27 2017 - 283

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS, donde solicita se fije nueva fecha para el secuestro del inmueble con folio de matrícula 50C - 1842530, el cual no se pudo llevar a cabo.

Acorde con lo manifestado por la memorialista, se actualizará el Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble cautelado con folio de matrícula 50C - 11842530, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**ACTUALÍCESE** el despacho comisorio que viene ordenado en el numeral 4º del auto del 11 de junio de 2019 (fl. 27 y 28-C-2).

**Déjese** sin valor ni efecto el despacho comisorio 2957.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

Y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 46 2015 - 927

Al Despacho el escrito allegado por la Dra. ROSMERY ENITH RONDON SOTO, en calidad apoderada de la entidad demandante, y WILSON ENRIQUE VILLANUEVA MONCADA, donde solicitan el levantamiento del embargo sobre el salario del demandado, y la entrega de títulos judiciales por la suma de \$4.801.424, a favor del demandante, de otro lado, la apoderada actora, solicita que los dineros sean abonados a la cuenta corriente No. 0-130-30-61039-1 del Banco Agrario donde el titular es la entidad demandante, según certificación acreditada (fl. 54 -C-1 reverso).

Por ser procedente, el Despacho accederá a ello, en virtud del artículo 597 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

- 1.- DECRETESE** el levantamiento del embargo del 30% del salario del demandado, WILSON ENRIQUE VILLANUEVA MONCADA, como empleado de ARNESES Y GOMAS S.A. A Y G S.A. **Oficiese en tal sentido.**
- 2.- ORDÉNESE** el pago de los títulos judiciales consignados para el presente proceso a favor del demandante, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, con NIT. 8909813951, por la suma de \$4.801.424, **suma que deberá ser consignada o trasladada a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 0-130-30-61039-1. Proceda la Oficina de Ejecución de conformidad.**

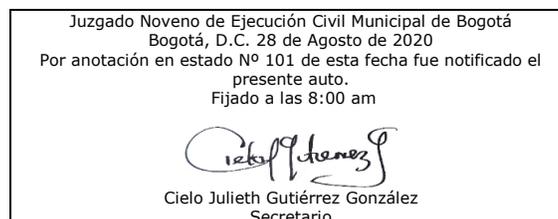
De ser necesario **oficiese al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

Se dio cumplimiento al artículo 597 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez



Y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 09 2011 - 874

Al Despacho el poder allegado por el demandado ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ RINCON, el cual le confiere poder amplio y suficiente al doctor, MILLER SAAVEDRA LAVAO, y este a su vez, solicita entrega de títulos judiciales a favor del demandado.

Dado que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y en cumplimiento del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**1.- RECONÓCESE** personería jurídica al Dr. MILLER SAAVEDRA LAVAO, como apoderado del demandado, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

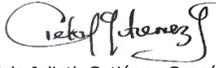
**2.-** De existir títulos judiciales para el presente proceso **ORDÉNESE** el pago de los mismos a favor del demandado, ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ RINCON, con C.C. 13.719.707, en razón, que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

**Revísese por secretaria** si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, y proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p> Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 49 2015 - 1442

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la Dra. NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA, en calidad de apoderada general del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, le otorga poder amplio y suficiente a la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, para que solicite la terminación del proceso por pago total de la obligación, y esta a su vez, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser procedente el Despacho accederá a ello, en virtud del artículo 461 del Código General del Proceso y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

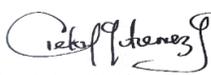
- 1.- ACÉPTESE** el poder a la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, con facultad de solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- DECRÉTESE** la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso.
- 3.- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanente, deberán dejar los bienes a disposición del Juzgado que corresponda. **Ofíciense en tal sentido.**
- 4.-** Desglósen, a favor de la parte demandada, los documentos base del recaudo ejecutivo.
- 5.-** Cumplido lo anterior, ordenase el **archivo** del presente expediente.

Se le dio cumplimiento al artículo 461 del Código General del Proceso y al artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MÉNDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p> Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 14 pc 2018 - 573

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el Dr. RICARDO REYES MARIN, en calidad de representante legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, quien le confiere poder amplio y suficiente al Dr. RICHARD SUAREZ TORRES, en calidad de apoderado general de RST ASOCIADOS PROJECTS SAS, con facultad expresa de recibir, y este a su vez, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser procedente el Despacho accederá a ello, en virtud del artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**1.- ACEPTÉSE** el poder al Dr. RICHAR SUAREZ TORRES, en calidad de apoderado general de RST ASOCIADOS PROJECTS SAS, con facultad de recibir.

**2.- DECRETESE** la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso.

**3.- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanente, deberán dejar los bienes a disposición del Juzgado que corresponda. **Ofíciense en tal sentido.**

**4.-** Desglósen, a favor de la parte demandada, los documentos base del recaudo ejecutivo.

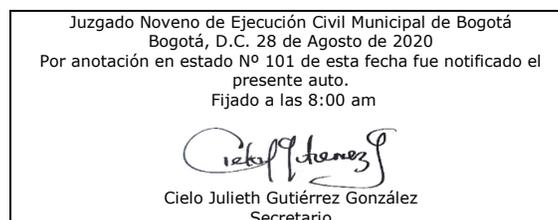
**5.-** Cumplido lo anterior, ordenase el **archivo** del presente expediente.

Se le dio cumplimiento al artículo 461 del Código General del Proceso y al artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 59 2016 - 069

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la demandada, EDILMA DE JESUS MONTOYA AGUDELO, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación como consecuencia de la respuesta al derecho de petición emitido por la entidad demandante, COSERCOOP, el cual indica que el caso de la señora MONTOYA, se consideró que con la suma recaudada se declarará saldada la totalidad de la obligación, por lo cual la apoderada de la demandante deberá dar por terminado el proceso de la referencia.

Como quiera que el memorial de solicitud de terminación del proceso no fue suscrito por la demandada, se denegará dicha solicitud, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE**

**DENIÉGUESE** la solicitud hecha por la memorialista, por lo expresado en el cuerpo de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 63 2019 - 015

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el Dr. RICARDO REYES MARIN, en calidad de representante legal de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, quien le confiere poder amplio y suficiente al Dr. RICHARD SUAREZ TORRES, en calidad de apoderado general de RST ASOCIADOS PROJECTS SAS, con facultad expresa de recibir, y este a su vez, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por ser procedente el Despacho accederá a ello, en virtud del artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**1.- ACÉPTESE** el poder al Dr. RICHAR SUAREZ TORRES, en calidad de apoderado general de RST ASOCIADOS PROJECTS SAS, con facultad de recibir.

**2.- DECRETESE** la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso.

**3.- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanente, deberán dejar los bienes a disposición del Juzgado que corresponda. **Ofíciense en tal sentido.**

**4.-** Desglósen, a favor de la parte demandada, los documentos base del recaudo ejecutivo.

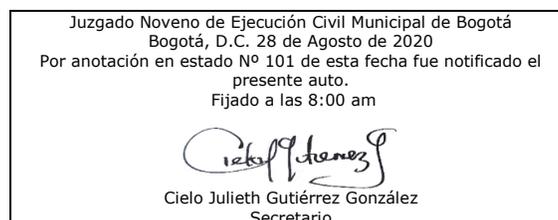
**5.-** Cumplido lo anterior, ordenase el **archivo** del presente expediente.

Se le dio cumplimiento al artículo 461 del Código General del Proceso y al artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 53 2019 - 452

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 59 - C-1) donde se surtió el traslado a folio 59 reverso, y pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 31 de marzo de 2020, conforme fue ordenado en el mandamiento de pago.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

<b>Total Capitales</b>	\$ 88.802.171,00
<b>Intereses de plazo</b>	\$11.255.892,00
<b>Total Interes Mora</b>	\$ 20.942.776,35
<b>Neto a pagar</b>	\$121.000.839,35

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

### **RESUELVE**

**APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$121.000.839,35), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020 Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
---

y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 83 2018 - 1001

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico (fl. 197 a 200 - C-1) donde se surtió el traslado a folio 200 reverso, y pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 31 de mayo de 2020, conforme fue ordenado en el mandamiento de pago e imputándose los abonos realizados por el Fondo Nacional de Garantías, entidad subrogatoria.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

<b>Total Capitales</b>	\$ 50.285.923,00
<b>Intereses de plazo</b>	\$ 0,00
<b>Total Interes Mora</b>	\$ 14.800.573,46
<b>Total a pagar</b>	\$ 65.086.496,46
<b>Abonos</b>	\$ 25.142.926
<b>Neto a pagar</b>	\$ 39.943.534,46

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

### **RESUELVE**

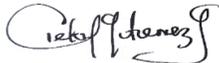
**APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$39.943.534,46), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020  
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

y.g.p.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

- 1.- Solicitudes generales, memoriales oficios, entre otros: [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: [solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:solicitudesdedepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 3.- Solicitudes de entrega de oficios: [respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)